



**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
(FHIS)**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2005  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**INFORME N° 001/2009-DASII-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**



## FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

### CONTENIDO

### PÁGINAS

#### INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTO Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5

#### CAPÍTULO II

##### ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	7-9
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	10-39



### **CAPÍTULO III**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

<b>A. CAUCIONES</b>	41
<b>B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES</b>	41

### **CAPÍTULO IV**

#### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

<b>C. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA</b>	42-53
---	-------

### **CAPÍTULO V**

<b>D. HECHOS SUBSECUENTES</b>	54-55
-------------------------------	-------

### **ANEXOS**



Tegucigalpa, MDC., 09 de febrero, 2010  
Oficio No- 24-2010-DASII

Ingeniero

**Carlos Hernán Banegas**

Director Ejecutivo

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Su Oficina.

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 01/2009-DASII-A, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Miguel Angel Mejía Espinoza**

Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo N° 01-2009-DASII del 14 de enero de 2009.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron

##### Objetivos Generales

- a) Verificar la gestión administrativa y financiera de los órganos, organismos y personas sujetas a la presente ley.
- b) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- c) Verificar que la contabilidad de los sujetos pasivos en los cuales sea necesario se esté llevando conforme a las normas legales.
- d) Supervisar y evaluar la eficacia del control interno que constituye la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones de control del Tribunal, para lo cual emitirá normas de carácter general.
- e) Constar oportunamente con la información objetiva y verás, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros.
- f) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
- g) Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.

##### Objetivos Específicos

- a) Comprobar que el manejo de las cuentas bancarias este conforme a lo establecido en el Manual de procedimientos administrativos del FHIS y a las leyes vigentes.
- b) Comprobar que los recursos se hayan utilizado en los fines para los cuales los diferentes organismos otorgaron los financiamientos.

- c) Verificar la veracidad y legalidad de los documentos que amparan las entradas y salidas del efectivo (cheques emitidos y pagados, notas de crédito y débito).
- d) Verificar que los nombramientos del personal contratado se haya efectuado de acuerdo al manual operativo de trabajo.
- e) Asegurarse que los proyectos ejecutados se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el manual de operaciones aprobado según Decreto del 30 de septiembre del 2005 y a los Convenios suscritos con organismos internacionales y el Gobierno de Honduras.

### C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Proyectos Terminados; haciendo énfasis en las operaciones más importantes tales como: Estimaciones, Reembolsos, Anticipos, Presupuestos, Bases de licitación, Garantías.

Dentro de nuestro trabajo tuvimos algunas limitaciones que nos impidieron realizar la auditoría en el plazo establecido, tales como:

- La documentación no fue proporcionada oportunamente por el departamento Financiero-Administrativo, debido a que no se encontraban los expedientes de los proyectos del programa Manos a la obra.

Se realizó la inspección física de 27 proyectos en diferentes departamentos del país:

DEPARTAMENTO	PROYECTO	MONTO CONTRATO EN L.
Choluteca	Postes de electrificación	2,484,234.00
Valle	Postes de electrificación	612,183.00
Lempira	Postes de electrificación	739,330.00
Cortés	Postes de electrificación, construcción relleno sanitario, reparación calle acceso al centro del municipio, construcción 30 letrinas, const.20 pasos vehiculares.	6,490,158.77
Danli	Postes de electrificación, apertura de carretera	1,909,168.00
Santa Bárbara	Postes de electrificación, pavimentación calle	1,070,525.00
Francisco Morazán	Postes de electrificación, empedrado de calle, construcción mirador	1,030,212.38
<b>TOTAL PROYECTOS VERIFICADOS</b>		<b>L 14,335,811.15</b>

Las responsabilidades civiles originadas de ésta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **anexo 1**, a quien se le extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este

informe.

#### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se creó mediante Decreto Ley No.12-90 del 22 de febrero de 1990, que lo define como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República de duración limitada, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio dentro de los límites de la presente Ley de autonomía administrativa, técnica y financiera.

El marco legal en el cual el Fondo Hondureño de Inversión Social desarrolla su gestión es: su ley constitutiva, el Reglamento, Manual de operaciones, Manual de Evaluación y Formulación de proyectos, Manual operativo de Trabajo del Fondo Hondureño de Inversión Social y los Convenios internacionales suscritos con las fuentes de financiamiento.

En diciembre de 1999 se prorrogó a través del Decreto 1999-166 la vida institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social hasta 2012.

De conformidad con lo que establece el Artículo 3 del capítulo I de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social, La finalidad del Fondo será la de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo y de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

En certificación emitida por la Procuraduría General de la República de fecha 02 de junio de 2005 el “Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) no está sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado; para realizar sus contrataciones de obra pública, o la adquisición de bienes, suministros y servicios”.

#### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente **(Ver anexo No. 9)**.

#### **F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 1 de junio del 2005 al 31 de diciembre del 2007, los montos examinados ascendieron a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 222,779,572.56)**, distribuidos así:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO EXAMINADO L.</b>
CAJA Y BANCOS	159,329.47
PROYECTOS MANOS A LA OBRA	169,489,520.91
PROYECTOS TERMINADOS	48,493,288.78
PROGRAMA NUESTRAS RAICES	4,637,433.40
<b>TOTALES</b>	<b>L 222,779,572.56</b>

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 2**.



## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



Tegucigalpa, M.D.C. 05 de enero de 2010

Ingeniero

**Carlos Hernán Banegas**

Director Ejecutivo Fondo Hondureño de Inversión Social

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con énfasis en los rubros de caja y bancos, proyectos de infraestructura de los programas manos a la obra, infraestructura rural, construcción y equipamiento de centros escolares, mejora integral de centros de salud, programa nuestras raíces (PNR).

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomo en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Fondo Hondureño de Inversión Social, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. La designación del manejo del fondo rotatorio no se hizo por escrito, también

se realizaron gastos no contemplados en el Reglamento del mismo.

2. Acta de resolución de contrato y contratos de supervisión y ejecución no se encuentran debidamente firmados.
3. No se realizan actualizaciones de saldos entre las cuentas a través de los cuales se efectúan los pagos de los proyectos.
4. No se aplica el mismo porcentaje de supervisión a las órdenes de cambio emitidas.
5. Las solicitudes de ampliaciones de tiempo hechas por el contratista deben resolverse antes del vencimiento del contrato.
6. Las órdenes de cambio de algunos proyectos son aprobadas después de finalizados los proyectos.
7. Las leyes y las cláusulas contractuales deben cumplirse entre las partes involucradas, FHIS, mancomunidad y ejecutores.
8. Los expedientes de cada uno de los proyectos ejecutados por el FHIS no se encuentran actualizados.
9. Las estimaciones, cheques y órdenes de cambio de algunos proyectos no están firmadas por el Contador General.
10. La recepción del proyecto no se realizó en la fecha prevista según contrato.
11. La base de datos de desembolsos del programa Nuestras Raíces no está actualizado.
12. Algunos proyectos no son ejecutados conforme lo especificado en el contrato.
13. No se emiten los adendum de ampliación del tiempo de ejecución de los proyectos en el tiempo oportuno.
14. Se ejecutaron proyectos del programa Manos a la Obra por montos superiores al aprobado por el comité de operaciones.
15. Proyecto de electrificación que no fue concluido.
16. No se realizaron los procedimientos administrativos para el cambio en la ejecución de los contratos.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de enero, 2010

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

### 1.- LA DESIGNACIÓN DEL MANEJO DEL FONDO ROTATORIO NO SE HIZO POR ESCRITO, TAMBIÉN SE REALIZARÓN GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DEL MISMO

Al realizar el arqueo al fondo rotatorio se comprobó que existen varias inconsistencias las que se detallan a continuación:

1. En el manejo y uso de los fondos asignados al fondo rotatorio la Lic. Yeny Vanesa Morales oficial de tesorería, no se le designó el manejo uso y custodia del fondo rotatorio de manera escrita donde se le detallara el monto asignado del fondo y la fecha a partir de la cual estaba bajo su responsabilidad, ya que ella no cuenta con ningún documento que acredite tal situación.
2. Existen vales por anticipos de fondos entregados a empleados que no fueron liquidados dentro de las 24 horas posteriores a su desembolso. A continuación se detallan algunos ejemplos.

FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR (L)
28/01/2009	Vale	Adelanto de caja chica Socorro Martínez,	5,000.00
09/02/2009	Vale	Préstamo por retrasó de SIAFI	1,800.00
05/02/2009	Vale	Pendiente anticipo de viáticos Sr. José Santos	1,700.00
04/02/2009	Vale	Anticipo de viáticos Sra. María Elsa Gallegos	1,825.00

3. Se efectúan gastos por pago de combustible y repuestos para vehículos, y gastos por anticipo de viáticos los cuales se detallan algunos ejemplos.

FECHA DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR (L)
4/02/2009	S/N	Compra de repuestos varios para vehículo	1,844.00
4/02/2009	Fact 158066	Pago de combustible	200.00
4/02/2009	Fact. 37113556	Pago de combustible	1,000.00
4/02/2009	Fact. 0666923	Pago de combustible	500.00

4. Se efectuaron montos para pagos de anticipo de viáticos por montos mayores a los L 5,000.00.

FECHA DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR (L)
10/12/2008	Recibo S/N	Viáticos	13,125.00
09/02/2009	Vale	Viáticos Sr. José Coello	12,875.00
06/02/2009	Vale	Viáticos Sr. Mendoza Murillo	8,365.00
28/01/2009	Vale	Viáticos Sr. Marlon García	10,025.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

## REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO

**1.) Artículo 12. Custodio del Fondo Rotatorio.** El custodio del fondo rotatorio, debe ser designado por escrito por el titular de la unidad administrativa a la que se le asignan los recursos financieros.

**Artículo 18. Entrega del fondo rotatorio a su custodio.** La dirección de finanzas y administración, debe hacer entrega oficial de los recursos financieros al Custodio del Fondo Rotatorio junto con una copia de su pronunciamiento sobre la creación del fondo y reglamento. El custodio debe firmar un recibo por los recursos financieros y documentos mencionados.

**2.)- Artículo 12.4** los anticipos entregado por vales, deberán liquidarse dentro de las Veinticuatro (24) horas posteriores a su desembolso, contra prestación de los recibos, facturas originales.

**3.)- Artículo.- 15. Uso del fondo rotatorio.** Es prohibido el uso de fondo rotatorio, para el pago de:

- Consumo de combustible, aceite reparaciones de vehículos y llantas.

**4.)- Artículo.- 16. Límite máximo para cada gasto.** El límite máximo para cada gasto es de cinco mil lempiras (L 5000.00).

## NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

### 4.4. Responsabilidad delimitada:

La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

### 4.5. Instrucciones por escrito:

Las instrucciones que se impartan a todos y cada uno de los funcionarios de la institución deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento general. De igual manera, las órdenes e instrucciones más específicas y relacionadas con asuntos particulares deben emitirse mediante nota o memorando a los funcionarios responsables de su cumplimiento.

En oficio FHIS -125-2009 de fecha 20 de febrero de 2009, enviada por el Lic. José Alfredo Canizales director de la dirección de finanzas y administración del FHIS, manifiesta lo siguiente; por este medio hacemos de su conocimiento que por recomendaciones de la auditoría interna del FHIS, se delega el manejo y custodia del Fondo Rotatorio por L 250,000.00 a la Sra. Yeny Vaneza Morales, el cual fue constituido a nombre del que suscribe; de igual forma se le instruye a rendir la caución correspondiente.

El artículo 15 si bien es cierto se han pagado insumos con el fondo, más que todo han sido necesidades a veces eventuales pero de emergencia.

Consideramos necesario hacer las correcciones al Reglamento, a efecto de cumplir con el espíritu estipulado en la introducción del mismo, porque lo que se necesita es agilizar procesos.

No se han hecho gastos mayores de L. 5,000.00 pero si hemos hecho pagos de anticipo de viáticos que superan esa cantidad pero también considerando las emergencias que a diario se presentan porque los pagos del SIAFI tardan a veces 5 días, el fondo también se constituyó para dar solución a este menester.

Lo antes descrito puede ocasionar que el fondo sea manejado por una persona que no cuenta con la respectiva caución dando cobertura del monto manejado, gastos mayores al monto previsto en el reglamento y para realizar pagos no contemplados en el mismo, permitiendo así que se agote y sea utilizado para gastos no considerados de emergencia.

**Recomendación No. 1**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

Instruir al Director de Finanzas y Administración del FHIS para que proceda a implementar controles que garanticen el uso y manejo del fondo de manera correcta como ser:

- a) Girar instrucciones por escrito a la encargada que maneja el fondo rotatorio para que no realice gastos por montos mayores a L 5000.00 tal y como lo prevé el reglamento respectivo.
- b) No se deben autorizar pagos para gastos que se encuentren establecidos y clasificados en los Estados Financieros.
- c) Las liquidaciones de vales emitidos por anticipos deben ser liquidados dentro de las 24 horas posterior a su desembolso tal y como se contempla en el reglamento del fondo.
- d) La asignación del manejo, custodia y uso del fondo rotatorio debe hacerse de manera escrita donde se describa la fecha de designación y el monto autorizado, la persona debe contar con la debida caución para manejo del mismo.

**2.- ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADOS**

Al efectuar la revisión y análisis del rubro de proyectos se comprobó que en el expediente que corresponde al proyecto con código 76438 Construcción Centro de Educación Básica (C.E.B). 21 DE OCTUBRE el acta de resolución aprobada por mutuo acuerdo RMASE-FHIS 006-2008, del 26/03/2008, no esta debidamente firmada por la arquitecta Ana Lizette López Rosales supervisora del proyecto.

También se comprobó que algunos contratos de ejecución y supervisión del programa Nuestras Raíces no contienen las firmas correspondientes a continuación detalle de los mismos:

Nº	NÚMERO DE PROYECTO	FECHA DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO EN L.
1	92894	17/05/2007	Ejecución	248,166.20
2	92879	16/05/2007	Supervisión	8,100.00
3	92874	17/05/2007	Supervisión Social Externa	22,115.05

Incumpliendo lo establecido en:

### **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**

4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones: La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente.

Según Oficio No. DL-050-2009 de fecha 09/07/2009, enviado por el Abogado Ludovico Hernández Director Legal expresa lo siguiente: En respuesta al oficio DASSI-FHIS/No 155-09, en el que solicita aclaración sobre qué acciones para localizar a la arquitecta Ana Lizette López Rosales, supervisora del Proyecto "Construcción C.E.B. 21 de Octubre "código 76438, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. El inspector de la zona en varias oportunidades se presentó al domicilio conocido de la Arq. López y siempre recibió como respuesta que ella se encuentra fuera del país.
2. Desde el punto de vista legal, no se realizó ninguna otra gestión, como ser publicación en diario de circulación nacional o llamados por emisoras de radio, debido a que ésta institución no puede costear los gastos que conllevan dichas acciones por no estar contempladas presupuestariamente.
3. En el expediente se encuentra la nota de fecha 31 de enero 2008, en la que la Arquitecta Ana Lizette López Rosales renuncia a los proyectos a ella asignados, documento que valida el Acta de Resolución de Contrato.-

Según oficio PNR-SC 35/2009, remitido por el Ing. Julio Equigure Sub-coordinador PNR-FHIS, "2) En el caso de los contratos que no contienen las firmas, está en proceso su obtención, las cuales se enviarán sus originales en fecha 13 de noviembre 2009.- Ya que esta información se obtiene en el campo.

Por todo lo anteriormente expuesto se procedió al trámite administrativo correspondiente en el proyecto código 76438"

Lo antes expuesto puede provocar que los pagos realizados para la ejecución de los proyectos no cuenten con la legalidad de los mismos y en posibles deficiencias por incumplimiento o calidad de las obras la institución no cuente con los instrumentos legales para realizar los reclamos respectivos.

**Recomendación N° 2**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

Instruir al jefe del departamento legal que establezca medidas de control para garantizar que cuando se aceptan renunciaciones de supervisión de proyectos y se emitan las actas de resolución de contratos, y se autoricen contrataciones por supervisión y ejecución estos deben ser firmados por la persona responsable para evitar problemas legales posteriores.

**3.- NO SE REALIZAN ACTUALIZACIONES DE SALDOS ENTRE LAS CUENTAS A TRAVES DE LOS CUALES SE EFECTÚAN LOS PAGOS DE LOS PROYECTOS.**

Al efectuar la revisión y análisis de la documentación financiera correspondiente al proyecto Empedrado de Calle en la Municipalidad de Santa Lucía, con código No. 90879 encontramos que en el Cheque No.406438 por valor de L 83,067.04 no fue acreditado a la cuenta del ejecutor del proyecto ya que según DCYS-OFICIO No. 008-09 de fecha 06 febrero de 2009, nos remiten hoja de transferencia bancaria del SIAFI en el cual figura como Estado ANULADO, y este al 24 de marzo de 2009, aun no ha sido anulado. Asimismo este pago se encuentra reflejado en el detalle de pagos generado por el sistema de proyectos FHIS.

Incumpliendo lo establecido en:

**NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**

**4.10. Registro oportuno:** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Esto provoca que la toma de decisiones para la ejecución financiera de proyectos no sea la apropiada, y no se pueda determinar el monto total desembolsado de este proyecto, debido que la información que refleja el sistema administrativo para este proyecto no presenta los saldos reales.

**Recomendación N° 3**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

Girar instrucciones a los coordinadores de los proyectos para que se mantenga un adecuado control y registro de las operaciones financieras, administrativas y contable del expediente de los proyectos (físico y digital). Realizando la anulación inmediata de este cheque y conciliar la cuenta del proyecto para su cierre financiero en el sistema.

**4.- NO SE APLICA EL MISMO PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN A LAS ORDENES DE CAMBIO EMITIDAS**

Al efectuar la revisión y análisis del rubro de proyectos se comprobó que el expediente correspondiente a la Construcción Sistema de Agua Potable ubicado en Trinidad Comayagua con código 80665, los porcentajes aplicados a las Órdenes de Cambio 1 y 2 emitidas por el ejecutor que incrementan el monto de supervisión contratado difiere del aplicado en la última O/C 3 negativa, por lo tanto se determinó una diferencia de (L.1,401.31) a favor del FHIS. A continuación detallamos el análisis de los porcentajes aplicados y los que debieron aplicarse de acuerdo a la documentación revisada.

NO. O/C	MONTO DE LA ESTIMACIÓN	MONTOS S/ AUDITORIA	MONTOS S/ DOCUMENTACIÓN	DIFERENCIA
3	77,714.09	(3,885.70)	(2,484.39)	(-1,401.31)

(Ver anexo 5)

Incumpliendo lo establecido en:

### MANUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Numeral 6.0 Contratación y Forma de pago al Supervisor**, inciso 6.1 supervisión de infraestructura; se establece un porcentaje para la supervisión de infraestructura en los proyectos para el FHIS de un 5%. No obstante, la Dirección de Control y Seguimiento podrá determinar el porcentaje a pagar en los proyectos de acuerdo a su complejidad, monto, ubicación, y tipo de proyecto, como en los siguientes casos:

- Incremento en el porcentaje hasta un 7% de supervisión en proyectos en Gracias a Dios e Islas de la Bahía o alguna zona que presente dificultades particulares.
- Incremento en el porcentaje hasta un 7% de supervisión en proyectos que requieran un mayor número de visitas de las establecidas en la tabla de visitas de supervisión.
- prescindir del pago de supervisión un porcentaje menor al 5% en proyectos de poca complejidad técnica, la cual sería ejecutada por los contralores sociales.

El pago en la Supervisión es en base al porcentaje del monto del contrato de infraestructura que se establece con las fuentes de financiamiento y los pagos son proporcionales a las estimaciones del ejecutor. Se aclara que el porcentaje de supervisión es sobre el total del monto de la obra física incluyendo los montos de la obra adicional aprobados, la obra que la comunidad o alcaldía ejecuten como aporte comunitario o por materiales donados, exceptuando el valor de los terrenos o labores en las que no tuvo injerencia la supervisión. Se le reconocerá al supervisor las visitas fallidas, que es cuando el proyecto no es imputable al supervisor, proporcional al monto de contrato y número de visitas programadas hasta un máximo de 3 visitas.

Según Oficio DCYS-No. 1126-09 de fecha 03/06/2009 enviado por la Ingeniera Celenia Zuniga Directora de Control y Seguimiento (segundo párrafo) expresa; en el caso del proyecto 80665, efectivamente a la orden de cambio No. 3 negativa no se le aplico el mismo porcentaje de supervisión aplicado a las órdenes de cambio No. 1 y 2, calculado sobre el aporte comunitario y municipal, por consiguiente se hará el ajuste por la diferencia de L-1,401.31, lo cual ya fue comunicado al supervisor del proyecto Ing. Víctor H. Páez Colindres para que proceda a hacer el reintegro correspondiente.

Al no aplicar los mismos porcentajes de supervisión en todas las órdenes de cambio emitidas puede provocar perdidas económicas para la institución y que la información no sea confiable .

**Recomendación N° 4**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que se cumpla con lo establecido en los manuales y las cláusulas contractuales sin excepción alguna y en el caso que se requiera aplicar normas distintas a las aprobadas, estas deben de estar debidamente autorizadas y el expediente del proyecto deberá contener las aclaraciones concernientes y/o el documento que respalde las acciones realizadas, asimismo proceder a efectuar la notificación del reintegro del valor que debe efectuar el supervisor a la administración del FHIS.
- b) Se deben implementar controles por parte de la administración que permitan la aplicación de los mismos porcentajes de supervisión en las órdenes de cambio emitidas en cada proyecto según sea el caso.

**5.- LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE TIEMPO HECHAS POR EL CONTRATISTA DEBEN RESOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.**

Durante la revisión del rubro de proyectos se comprobó que en el expediente correspondiente a la Remodelación Complejo Pedagógico el Carmen con código N° 86622 ejecutado en Aldea el Carmen San Pedro Sula, Cortés, se aprobaron ampliaciones del plazo fuera del tiempo, aunque la solicitud de ampliación del plazo se hizo dentro del tiempo contractual, el desfase se originó por la tardanza de parte del FHIS en realizar los tramites respectivos razón por la cual no se aplicaron las multas respectivas, a continuación se describen los plazos:

N° AMPLIACIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EJECUTOR	FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO	FECHA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN	FECHA DE FIRMA DEL ADENDUM DE PLAZO
2	10/05/2006	19/05/2006	Acta 777-14/06/2006	11/07/2006
3	07/06/2006	14/06/2006	Acta 809-23/11/2006	05/12/2006

**Órdenes de Cambio:**

N°. DE ORDEN DE CAMBIO	FECHA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL	FECHA DE SOLICITUD DE ORDEN DE CAMBIO	FECHA DE APROBACIÓN DE ORDEN DE CAMBIO (FHIS)	FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
3	15/08/2006	30/10/2006	Acta 804 01/11/2006	06/11/2006

Incumpliendo lo establecido en

**MANUAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS,**

Capítulo II, Estructura Organizacional Dirección de Control y Seguimiento,

1. Funciones principales:

a).....

- b).....
- c).....
- d).....
- e).....
- f).....
- g).....
- h).....
- i).....
- J).....
- k).....

l) Autorización, mediante comprobación de los Adendum de plazo al contrato.

## **NORMAS DE CONTROL INTERNO**

**5.1 Obtención y comunicación de información efectiva.** La organización debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales.

Según DCYS-No. 636-09 enviado por la Ing. Celenia Zuniga Directora de Control y Seguimiento expresa: Todas las ampliaciones de plazos fueron solicitadas dentro del tiempo contractual, la tardanza en la aprobación y trámite a lo interno del FHIS no son imputables al contratista. La Dirección de Control y Seguimiento, así como el Comité de Operaciones no objetan las solicitudes de plazo adicional siempre y cuando se cumplan dos requisitos:

- Que el ejecutor las solicite dentro del plazo contractual
- Sean debidamente justificadas.

En el caso de este proyecto, todas las ampliaciones fueron justificadas y fueron solicitadas en el tiempo y forma.

En lo que respecta a la orden de cambio #3, el ingreso tardío de esta se debió a que los beneficiarios (es decir la Dirección del centro del Carmen), casi al final de las obras contratadas, solicitaron una serie de actividades que no están contempladas en los alcances originales del proyecto, pero que ellos consideraron necesarias para mejorar el funcionamiento del centro.

Entre esas actividades están:

Una oficina para personal administrativo, mejoras a la caseta de vigilancia, acondicionamiento de una aula para computo, acondicionamiento de aulas para clase, iluminación de exteriores, portón principal, repello exterior en el modulo frente a la entrada, entre otros.

Dada esta situación se le solicitó al contratista preparar una propuesta de los costos que implicarían todas esas obras, y una vez elaboradas se hicieron las consultas a la fuente de financiamiento (en este caso autoridades del INHFA y representantes de la junta de Andalucía). Al estar ellos de acuerdo con la ejecución de las obras adicionales, se le solicitó al ejecutor proceder a construir las obras y una vez que ya tuvo todo completo procedió a medir, calcular cantidades, elaborar fichas de las actividades nuevas y presento al FHIS la orden de cambio #3 el 10/10/2006 aprobándose el 01/11/2006.

El caso del día de multa en la Est. # 6 es similar a la multa aplicada en la Est. #4. Dicha estimación ingresó cuando se encontraba en trámite la formalización y registro en el sistema del adendum de tiempo. La Ampliación de Plazo #3 ingreso el 7 de junio de

2006 (dentro del tiempo) pero al momento de gestionarse la Est. # 6 aun no estaba registrado el tiempo adicional en el sistema. Una vez que eso sucedió, se procedió a devolver la multa.

La aprobación tardía de la documentación que respalda la ejecución de los proyectos puede provocar pérdidas monetarias y responsabilidades legales a la institución, ya que el ejecutor puede dar por terminado el contrato por las deficiencias internas del FHIS, dejándolo inhabilitado de poder exigir ante los tribunales correspondientes el requerimiento de las garantías que respaldan los contratos suscritos.

#### **Recomendación N° 5** **Director Ejecutivo del FHIS**

Girar instrucciones al departamento de control y seguimiento de proyectos para que toda solicitud de ampliación de plazo de orden de cambio enviada por el contratista al FHIS sean aprobadas oportunamente para garantizar que este se ejecute en el tiempo establecido en el contrato.

### **6.- LAS ÓRDENES DE CAMBIO DE ALGUNOS PROYECTOS SON APROBADOS DESPUES DE FINALIZADOS LOS PROYECTOS**

Al efectuar la revisión y análisis de los expedientes de los proyectos de los diferentes programas que ejecuta el FHIS se comprobó que:

- a) El proyecto No. 80410 Construcción Sistema de Agua Potable, suscrito mediante contrato S/N del 07 de enero del 2005, entre la Mancomunidad Chorti y el Ingeniero Narciso Castro Hernández, ubicada en el Municipio Cabañas, Copán, La orden de cambio No.2 (dos) fue aprobada 2 meses después de la recepción definitiva del proyecto.
- b) Del expediente No 76715 correspondiente al proyecto Construcción Centro de Educación Básica Francisco Morazán, ubicada en el Culebrero, Catacamas, encontramos que la orden de cambio número 3 (tres) fue aprobada un mes después de la recepción definitiva del proyecto.
  - c) Al efectuar la revisión y análisis del expediente No 76720 correspondiente al proyecto Construcción Centro de Educación Básico Lempira, suscrito mediante contrato S/N del 08 de noviembre del 2004, entre el FHIS y el Ingeniero Nelson Francisco Obando Garcia, ubicada en el Municipio Catacamas, Olancho, encontramos que la orden de cambio número 4 (cuatro) fue aprobada 9 meses después de la recepción definitiva del proyecto.
- d) Expediente correspondiente a la Construcción Sistema de Agua Potable código 80665, el plazo previsto para la recepción definitiva según recepción provisional correspondía al 28/02/2006, sin embargo esta se firmó el 17/05/2006, misma fecha en que ingresa la Orden de Cambio # 3, siendo esta aprobada hasta el 23/06/2006. Efectuándose el cierre en etapa 600 el 26/02/2007. 6 meses después de la liquidación de cierre emitida por el departamento de cierre de proyectos de fecha 21/07/2006.

A continuación cuadro comparativo de fechas:

Nº O/C	Nº DE PROYECTO	FECHA DE APROBACIÓN DE ORDEN DE CAMBIO	FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
2	80410	28/06/2006	18/04/2006
3	76715	12/10/2005	02/09/2005
4	76720	14/03/2008	04/06/2007
3	80665	23/06/2006	17/05/2006

Incumpliendo lo establecido en:

### **MANUAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Capítulo II Estructura Organizacional, punto 1). Funciones Principales, en su inciso j) Análisis de Órdenes de Cambio, para su envío a la Unidad de Costos de la Dirección de Proyectos y seguidamente al Comité de Operaciones para su aprobación.

### **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**

**5.1 Obtención y comunicación de información efectiva.** La organización debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales.

Según DCYS-No.1135-09 del 06 de julio del 2009 la Ingeniera Celenia Zuniga, Directora de Control y Seguimiento manifiesta lo siguiente: Por este medio le reitero que se trata de un proyecto de modalidad descentralizada ejecutado bajo administración de la Mancomunidad CHORTI, el mismo fue recepcionado definitivamente en la zona el 18-04-2006, estando la obra concluida físicamente al 100% pero quedando pendiente un saldo por pagar y una orden de cambio negativa para efectos de ajuste contable los que se hicieron efectivos en fecha posterior a la recepción definitiva.

Según memorándum del 23 de marzo del 2009 el Ingeniero Roger Alberto Medina inspector de proyectos manifiesta lo siguiente:

La fecha del 02 de septiembre del 2005 que se encuentra plasmada en el acta de recepción definitiva corresponde al día en que se recepcionó el proyecto sin ninguna observación en campo, firmando los representantes del Ministerio de Educación Pública y ORMA no obstante la firma de los directores de Control y seguimiento y finanzas en dicha acta se efectuaron el 30 de octubre del 2007 respectivamente es decir después de haberse aprobado la orden de cambio No. 3 que era para efectos de liquidación y una vez realizado todos los pagos, pero si manteniendo la fecha real de conclusión definitiva en campo.

Según Oficio DCYS-No. 819-09 enviado por la Ing. Celenia Zuniga Directora de Control y Seguimiento manifiesta lo siguiente; (tercer párrafo) El plazo original del proyecto era de 180 días calendario y la fecha de conclusión contractual 18/12/2005, por causas justificadas dicho plazo fue ampliado en un total de 72 días, con lo cual la

fecha de conclusión contractual se corrió al 27/01/2006, no obstante la obra se concluyó el 26-01-2006, es decir dentro del plazo contractual ampliado, efectivamente en el acta de recepción provisional se establece como fecha de recepción definitiva el 28/02/2006, pero esta fecha no es definitiva y puede ser modificada, como sucedió en el presente caso ya que estaba pendiente una orden de cambio negativa para efectos de liquidación, por tratarse de una orden de cambio negativa para efectos de liquidación definitiva (17-05-2006), pero que conste que el proyecto se cerró financieramente el 26-02- 2007, cuando dicha orden de cambio había sido aprobada.

La aprobación tardía de la documentación que respalda la ejecución de los proyectos puede provocar pérdidas monetarias y responsabilidades legales a la institución, ya que el ejecutor puede dar por terminado el contrato por las deficiencias internas quedando inhabilitado de poder exigir ante los tribunales correspondientes el requerimiento de las garantías que respaldan los contratos suscritos.

### **Recomendación No.6** **Director Ejecutivo del FHIS**

Girar instrucciones al departamento de control y seguimiento para que toda la documentación correspondiente a los proyectos como ser las órdenes de cambio emitidas por el contratista debe ser aprobadas oportunamente para garantizar que estos se ejecuten en el tiempo y forma establecida en los contratos de cada proyecto.

### **7.- LAS LEYES Y LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DEBEN CUMPLIRSE ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, FHIS, MANCOMUNIDAD CHORTI Y EJECUTORES.**

Al efectuar la revisión y análisis de los proyectos de infraestructura se comprobó lo siguiente:

- 1.- En el expediente No 80410 correspondiente al proyecto Construcción Sistema de Agua Potable, suscrito mediante contrato S/N del 07 de enero del 2005 constatamos que el mismo no cuenta con la Garantía de Calidad de Obra.
- 2.- Expediente del Proyecto No. 83890 correspondiente al proyecto Construcción Sistema de Agua y Saneamiento, de modalidad descentralizada, suscrito mediante contrato No.690 del 16 de diciembre del 2005, constatamos que el mismo no cuenta con la Garantía de Calidad de Obra, la cual debió presentarse previo al pago de la última estimación la cual se pago el 15 de diciembre del 2006 y la Garantía de Cumplimiento venció el 07 de noviembre del 2007, el proyecto se recibió provisionalmente el 20 de julio del 2007, además no se amplió la garantía(pagare)de cumplimiento de supervisión, y el acta de Recepción Definitiva.

Incumpliendo lo establecido en

### **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**Cláusula Octava:** Garantías: Se establece una garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria." La

Presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad, Acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Según Oficio No. DL 047-2009 del 26 de Junio del 2009 sobre la Garantía de Calidad de Obra del proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable", código **80410**, ubicada en el Municipio de Cabañas, Departamento de Copán, esta Dirección Legal le informa que de acuerdo a nuestros registros a esta fecha no se encuentra anotación que muestre que la misma fue ingresada en esta Dirección para su custodia e ingreso al Sistema de información".

Según DCYS-No 841-09 del 04 de junio del 2009 de la Ingeniera Celenia Zuniga Manifiesta lo siguiente: Se solicitó a la Mancomunidad HIGUITO la documentación requerida pero se nos informó que dicho proyecto aun no ha sido cerrado financieramente porque el ejecutor no ha presentado la documentación de cierre correspondiente y no lo han podido localizar, por consiguiente no se cuenta con acta de **recepción definitiva y garantía por calidad de obra**.

Lo antes expuesto puede provocar que el proyecto quede sin un respaldo financiero para sufragar gastos relacionados con reparaciones en caso de mala ejecución de los trabajos contratados.

#### **Recomendación N° 7 Director Ejecutivo del FHIS**

Implementar controles donde se garantice de parte del contratista la sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de la obra para asegurar la calidad y mantenimiento de la obra misma que debe ser extendida antes la recepción de la obra.

### **8.- LOS EXPEDIENTES DE ALGUNOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FHIS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS**

Al efectuar la revisión y análisis de los expedientes de los proyectos de inversión ejecutados por el FHIS se constató que no cuentan con toda la documentación soporte, que legalice y justifique todos los gastos efectuados durante la ejecución de los proyectos además en los archivos se encuentran documentos sin un orden lógico y documentación que no corresponde al proyecto, ejemplo:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>DOCUMENTOS FALTANTES</b>
84339	Construcción Adoquinado de Calles	Acta de entrega del sitio, Garantía de Calidad de Obra, Garantía de anticipo, Garantía de Cumplimiento, Contrato de Inversión.
91936	Levantamiento de Línea Base y Adecuación de Marco Lógico	Orden de inicio y todos los informes que presentó la compañía consultora
91758	Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el SANAA y el FHIS	Documentación necesaria para realizar la verificación de dicho convenio
90879	Empedrado de calle	Planillas de pago, informes de inspección
76438	Construcción C.E.B. 21	Orden de inicio, estimaciones de obra y su

	de octubre	documentación de soporte (pre estimación, orden de pago, etc.), cheques por pago de estimaciones, contrato base de supervisión externa, adendum de plazos informe de cierre, acta de recepción definitiva, contrato de supervisión.
76715	Construcción Centro de Educación Básica Francisco Morazán	Estimaciones de inversión, supervisión, orden de inicio, contrato de supervisión, garantía de cumplimiento.

Lo anterior incumple lo establecido en:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN COMUNITARIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CON FINANCIAMIENTO DEL FHIS**

**CLÁUSULA OCTAVA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, los planos y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantías, copia del primer pago y los restantes, fotografías, planillas de pago, acta de recepción provisional y definitiva, órdenes de cambio, adendum, manuales operativos del FHIS, condiciones generales y especiales y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

**MANUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO; NUMERAL 9 CIERRE DE PROYECTOS. 9.2 TRAMITE PARA EL CIERRE DE PROYECTOS.**

La dirección de administración deberá seguir los siguientes pasos para el cierre contable del proyecto. Inciso C) ordenar el expediente de la siguiente manera:

- c.1 Documentación técnica
  - c.1.1 Plano
  - c.1.2 Presupuesto
  - c.1.3 Especificaciones técnicas
- c.2 Documentación legal
  - c.2.1 Fianzas
  - c.2.2 Acta de compromiso
  - c.2.3 Contrato
  - c.2.4 Adendum de ampliación de plazo
  - c.2.5 Adendum de ampliación de contrato por tiempo por obra
  - c.2.6 Orden de cambio
- c.3 Documentación de Control y seguimiento
  - c.3.1 Orden de inicio
  - c.3.2 Acta de entrega en el sitio
  - c.3.3 Informes de supervisión
  - c.3.4 Fotografías
  - c.3.5 Estimaciones
  - c.3.6 Acta de recepción provisional
  - c.3.7 Acta de recepción definitiva
  - c.3.8 Bitácora

- c.4 Documentación de administración
  - c.4.1 Comprobante de ingreso por rotulo
  - c.4.2 Pago del anticipo (vaucher)
  - c.4.3 Pago de estimaciones (vaucher)
- c.5 Documentación del supervisor
  - c.5.1 Estimaciones de supervisión de obra
- c.6 Documentación de capacitación

Según Memorando CID-28-2009 del 09 de junio del 2009, de Martha Suyapa Márquez encargada de Archivo Central, Manifiesta lo siguiente: Ya fue remitida dicha documentación solicitada. La razón por la cual no se encuentra toda la documentación en el expediente es porque es un proyecto descentralizado por lo que es la Mancomunidad de Chortis la encargada de la recepción de documentos. Según memorando CID-50-2009 DEL 28 de julio del 2009, la Sra. Martha Suyapa Márquez Castro encargada del Archivo central, Manifiesta lo siguiente: Según sistema no aparece ninguna fecha de inicio ni se encontró el físico del documento de orden de inicio, cabe mencionar que el contrato menciona que se da por orden de inicio a partir de la fecha de firma del presente contrato o durante el periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. Y de los informes del consultor también se buscaron, lastimosamente no se los podré proporcionárselos en vista que no fueron encontrados.

Según oficio No. 1253-09 remitido por la Ing. Celenia Zuniga, Directora Control y Seguimiento informa que el monto total del proyecto es de L. 3,003,362.00 y fue transferido a dicha institución en un solo desembolso y de acuerdo a lo establecido en el convenio a que se hace referencia era responsabilidad del SANAA realizar las acciones necesarias para la ejecución y supervisión del proyecto y la coordinación administrativa a través de sus divisiones Técnicas y financieras respectivamente, por consiguiente también es responsabilidad del SANAA informar al FHIS de la conclusión del proyecto para proceder al cierre.

Según DCYS-OFICIO No. 1155-09 de fecha 10/07/2009, enviado por la Ing. Celenia Zuniga Directora Control y Seguimiento remite memorándum de la Inspectora Ingeniera Suyapa Andino expresa lo siguiente; En atención a la DASSI-FHIS/No. 156-09 en donde solicitan se les proporcione la documentación correspondiente a las gestiones efectuadas para proceder a liquidar los montos desembolsados por las actividades ejecutadas en el proyecto Empedrado de Calle código 90879, se le informa que se tramitó una orden de cambio eliminando las actividades que no se habían ejecutado para luego proceder con la liquidación pero en la revisión posterior se encontró una actividad que no fue considerada en dicha orden de cambio, por lo cual se trabaja en una actualización de las cantidades de obra y se tramitara una nueva orden de cambio. Es por esa razón que aún no se ha enviado a la Dirección Legal la solicitud de la resolución del contrato por Mutuo Acuerdo.

Según nota recibida el 31 de marzo de 2009, del Contador General Ramón Torres Manifiesta lo siguiente: Atendiendo su requerimiento en cuanto a la presentación del contrato de supervisión con el Ingeniero Elder Gómez, por el proyecto código 76715, le manifestamos que presumimos dicho pago fue realizado con el adendum adjunto al cheque que está en dicho expediente, pues personal de esta unidad ha realizado la búsqueda en esos y otros expedientes y no lo ha podido encontrar.

En memorándum FHIS-30-UC-2009 de fecha 19 de febrero del presente (copia en su poder) solicitamos a la Dirección de Contrataciones hiciese llegar a ustedes dicho documento, pues ya en dicho periodo habíamos buscado y no encontrado.

Al no adjuntar en cada expediente toda la documentación soporte que garantice la ejecución de los proyectos no permite verificar que lo invertido este sustentado y legalizado y la administración no podrán tomar decisiones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos.

**Recomendación N° 8**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

Girar instrucciones al personal del Archivo Central para que todos los expedientes sean ordenados de acuerdo a lo establecido en el Manual de operaciones, asimismo se debe proceder a revisar los expedientes para seleccionar la documentación que no corresponde extraerla y archivarla en el expediente correcto, además se debe completar este con fotocopias en el caso de que los documentos originales se encuentren en otro expediente, se debe proceder a foliar los expedientes para tener un mejor control del número de documentos

**9.- LAS ESTIMACIONES, CHEQUES Y ÓRDENES DE CAMBIO DE ALGUNOS PROYECTOS NO ESTAN FIRMADOS POR EL CONTADOR GENERAL.**

En la revisión de los documentos correspondientes a los proyectos manos a la obra del rubro de gastos operativos código 85720, se verificó que las copias de las estimaciones, cheques y órdenes de cambio que sirve de soporte del gasto no se encuentran con la firma de revisado del departamento de contabilidad, en ninguno de los documentos de registro, ejemplo:

CHEQUE/ ESTIM.	FECHA	VALOR	LIQUIDACIÓN N°	FECHA	RESPONSABLE
177533	19/12/2005	28,085.03	21866	07/12/2005	José Rubén Chinchilla
177532	19/12/2005	27,114.90	21860	07/12/2005	Juan José Mejía Castillo
177531	19/12/2005	26,570.00	21864	07/12/2005	Julio Yovani Murillo
177534	19/12/2005	27,397.00	21974	07/12/2005	Fernando Bocanegra
177214	02-12-2005	70,481.94	S/N	S/N	FHIS (planilla)
176124	14/11/2005	178,595.20	S/N	S/N	FHIS (planilla)
174311	19/10/2005	177,326.00	S/N	S/N	FHIS (planilla)

Lo anterior incumple lo establecido en:

**MANUAL DE NORMAS DE CONTROL INTERNO**

**4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones**

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente.

En nota del 20 de marzo del 2009 remitida por el Lic. Ramón Torres Contador General manifiesta lo siguiente

En cuanto al procedimiento que lleva un cheque pagado es el siguiente:

- Los cheques los emite la unidad de tesorería tanto FHIS como SIAFI Los cheques FHIS los envía tesorería a caja, siendo este segundo el encargado de pagarlo cuando el beneficiario lo reclama
- Una vez pagados, la unidad de caja los remite a contabilidad
- Esta unida procede a revisar lo siguiente
- Revisar las cuentas contables contra partida que genera el desembolso
- Revisar la documentación como ser: contratos y recibos firmados, coherencia entre la estimación y el voucher al código y monto pagado.
- En caso de estar la documentación completa se devuelve a la unidad de tesorería.

En el caso de las firmas, hay cheques que son emergentes y que no pasan por esta unidad, pero generalmente se firman; en los años en referencia la dirección administrativa no miro la necesidad de que esta documentación pasara por esta unidad en cuanto a los cheques pero las estimaciones y órdenes de pago son responsabilidad de la dirección de control y seguimiento, y de la unidad de finanzas revisarlas y si procede emitir la orden de pago y la ejecución de gasto SIAFI.

Según nota de fecha 22 de abril de 2009, remitida por el señor Ramón A. Torres Contador General del FHIS, me permito informar que desconocemos el porqué la administración anterior efectuaba desembolsos sin la previa revisión de contabilidad, tampoco encontramos los archivos con información técnica de los proyectos Manos a la Obra.

Esto puede provocar fraudes, errores u omisiones en las operaciones y pérdidas económicas a la institución ya que no están utilizando los procesos adecuados.

#### **Recomendación N° 9 Director Ejecutivo del FHIS**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que adopte medidas de control, que permitan la revisión de todos los documentos soporte del gasto en el Departamento de Contabilidad previo a la emisión del pago respectivo.

### **10.- LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO NO SE REALIZÓ EN LA FECHA PREVISTA SEGÚN CONTRATO**

Al efectuar la revisión y análisis de los expedientes de diferentes proyectos ejecutados por el FHIS se comprobó lo siguiente:

Expediente No 76720 correspondiente al proyecto Construcción Centro de Educación Básico Lempira ubicada en el Municipio Catacamas, Olancho, suscrito mediante contrato S/N del 08 de noviembre del 2004, entre el FHIS y el Ingeniero Nelson Francisco Obando Garcia, se comprobó que el proyecto se recepcionó definitivamente el 04 de junio de 2007, con una fecha de inicio del 16 de junio del 2004, plazo original 120 días y 152 días de ampliación, por lo que debió recepcionarse el 17 de febrero del 2006.

Incumpliendo lo establecido en:

#### **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**CLÁUSULA CUARTA:** Plazo y multa Plazo: El ejecutor se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio;

Según Oficio DCYS-No. 819-09, remitido por la Ing. Celenia Zuniga Directora de Control y Seguimiento: el plazo original del proyecto era de 180 días calendario y la fecha de conclusión contractual 18/12/2005, por causas justificadas dicho plazo fue ampliado en un total de 72 días, con lo cual la fecha de conclusión contractual se corrió al 27/01/2006, no obstante la obra se concluyó el 26/01/2006, es decir dentro del plazo contractual ampliado, efectivamente en el acta de recepción provisional se establece como fecha de recepción definitiva el 28/2/2006, pero esta fecha no es definitiva y puede ser modificada, como sucedió en el presente caso ya que estaba pendiente una orden de cambio negativa para efectos de liquidación definitiva (17/5/2006), pero que conste que el proyecto se cerró financieramente el 26/2/07, cuando dicha orden de cambio había sido aprobada.

Según DCYS-No.1259-09 del 20 de julio del 2009 la Ingeniera Celenia Zuniga, Directora de Control y Seguimiento remite memorándum del Inspector de la zona Ing. Roger Medina, aclarando lo relacionado a las fechas de aprobación de la orden de cambio No. 4 y de recepción definitiva de dicho proyecto en el que manifiesta lo siguiente: La orden de cambio No. 4 se aprueba 8 meses después de firmar el acta de recepción definitiva porque esta es producto de un cálculo manual de escalamiento al proyecto por la fluctuación de precios.

Actualmente el proyecto se encuentra en la fase final del cierre financiero, el cual no se había realizado anteriormente por falta de documentación soporte para pago del Supervisor y sin dicha documentación es imposible realizar el cierre financiero pero ya se cuenta con dicha documentación soporte.

Lo anteriormente descrito puede ocasionar problemas legales por incumplimiento en la entrega de proyectos en la fecha establecida en los contratos.

**Recomendación No.10**  
**Al Director Administrativo Financiero**

Instruir al Director de Control y Seguimiento para todas las ampliaciones y órdenes de cambio recibidos de parte del contratista deben resolverse en el tiempo oportuno para evitar atrasos en la ejecución de la obra.

**11.- LA BASE DE DATOS DE DESEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE NUESTRAS RAICES NO ESTA ACTUALIZADO.**

Al verificar la base de datos de los proyectos de inversión del programa Nuestras Raíces que se ejecuta en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se comprobó que el mismo no está actualizado, porque algunos proyectos según listado aparecen que están en proceso de gestión de desembolso o gestión de anticipo y al mismo tiempo en el mismo cuadro establece que se ejecutaron todos los montos y en algunos casos está pendiente de desembolsar un 10%.

Incumpliendo lo establecido en:

**CONVENIO DE DESARROLLO CREDITICIO (PNR) ENTRE LA REPÚBLICA DE**

## HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTERNACIONAL NO. 3892-HO

**Artículo III seccion3.07.** El prestatario solicitara al FHIS a:

( a) Mantener políticas y procedimientos aceptables a La Asociación un Informe que supervise y evalúe una base continua para ejecutar el proyecto y logro de los objetivos de Convenio con los indicadores de actuación puestos en la Carta de Implementación.

### MANUAL DE NORMAS DE CONTROL INTERNO

**5.4 Controles sobre sistemas de información:** Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Según nota de fecha 9 de septiembre del 2009, remitida por el Ingeniero Julio Ernesto Equigure como Sub-coordinador Programa Nuestras Raíces, en su inciso 4) En algunos casos la referencia del estado actual del proyecto "gestión del desembolso", es exactamente eso, ya que esta es una referencia que indica que el desembolso intermedio o final esta siendo tramitado. Si es cierto que en algunos casos, no se ha actualizado esta columna o que el pago, se ha emitido, pero no ha sido entregado. En la generalidad de los casos, es que esta columna, no ha sido actualizada, ya que no lo hace el sistema.

El no implementar controles definidos en el sistema ocasiona que la entidad no cuente con la información confiable para la toma de decisiones.

#### Recomendación No. 11

##### Al Director Ejecutivo del FHIS

Dar instrucciones al Director del Programa de Nuestras Raíces, que se establezcan controles para garantizar que los sistemas de información sean manejados y actualizados por el personal responsable con la información que cuenta cada proyecto con el objetivo de que dicha información sea confiable y oportuna.

### 12.- ALGUNOS PROYECTOS NO SON EJECUTADOS CONFORME LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.

Al efectuar la revisión de la documentación soporte del programa Manos a la obra en el proyecto **90879** empedrado de calle en el municipio de Santa Lucia, se comprobó lo siguiente:

- a) Se dio orden de inicio el 14 de febrero del 2006 y ya se había pagado el primer desembolso correspondiente al 40% del monto de inversión el día 12 de enero del 2006
- b) El proyecto no se ejecutó en el tiempo previsto en el contrato, ya que se habían estipulado 45 días para la ejecución y a la fecha del mismo no ha sido culminado se estima un avance del 70% y no existe ninguna solicitud de ampliación de plazo.
  - b) Se realizaron obras que no estaban contempladas en el contrato suscrito como ser un muro de mampostería

- c) No existió una adecuada supervisión a la ejecución del proyecto para conocer en el tiempo oportuno los problemas y necesidades surgidos durante la ejecución del proyecto

Lo antes expuesto incumplió lo estipulado en el contrato suscrito donde establece:

**Cláusula primera: Objeto y alcance del contrato:** el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del CEP, para que realice los trabajos de empedrado de calle, con código 90879.

**Cláusula segunda: monto del contrato** el pago se hará en forma parcial, efectuando un desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a ciento setenta y tres mil quinientos treinta y seis lempiras con cincuenta y siete centavos (L. 173,536.57 ) los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, es decir la segunda liberación del 30% cuando la obra haya avanzado físicamente al Menos un 40%, la tercera liberación del 20% cuando la obra haya avanzado físicamente en un 70%, la cuarta liberación del 10% cuando la obra haya sido concluida y haya empezado la cuarta capacitación; los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, mediante informes por la comunidad, revisados y aprobados por el supervisor del FHIS asignado el proyecto.

**Cláusula cuarta tiempo de ejecución y orden de inicio** el tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de cuarenta y cinco días calendario (45) se considera como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el supervisor del proyecto y la comunidad

Según en memorando con fecha 10 de julio del 2009 de Ing. Suyapa Andino inspectora del Fondo Hondureño de Inversión Social nos manifiesta: “el proyecto empedrado de calle código 90879, se le informa que se tramita una orden de cambio eliminando las actividades que no se habían ejecutado para luego proceder con la liquidación pero en una revisión posterior se encontró una actividad que no fue considerada en dicha orden de cambio, por lo cual se trabaja en la actualización de las cantidades de obra y se tramitara una nueva orden de cambio. Es por esa razón que no se ha enviado a la dirección legal la solicitud de la resolución de contrato por mutuo acuerdo”.

Al no ejecutar las obras tal y como lo prevé el contrato o sin las órdenes de cambio aprobados puede ocasionar daños económicos al Estado.

#### **Recomendación N° 12 Al Director Ejecutivo del FHIS**

Instruir al jefe del departamento de control y seguimiento y Unidades Coordinadoras de proyectos para que adopte medidas de control que permitan la ejecución de los proyectos tal como se estipula en los contratos suscritos tanto en el tipo de proyecto como en el lugar asignado cuando se exigen cambios se deben emitir órdenes de cambio dentro del plazo de ejecución de la obra.

#### **13.- NO SE EMITEN LOS ADENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL TIEMPO OPORTUNO.**

En la revisión de la documentación soporte de los proyectos del programa Nuestras Raíces se comprobó que según acta del comité de operaciones 912 y 958 con fecha

3/6/08 y 20/2/09 se aprobó extensión del tiempo de los proyectos de este programa, y hasta la fecha no se realizó el correspondiente adendum por el tiempo aprobado, ni esta cerrado financieramente, ejemplo de los expedientes verificados:

CÓDIGO	FECHA INICIO S/ SISTEMA	PLAZO EJECUCIÓN APROBADOS/ACTA	FECHA FINAL	ETAPA ACTUAL DE LOS PROYECTOS
92894	06/06/2007	24 meses	06/07/2009	530 ejecución financiera
92890	08/05/2007	24 meses	08/06/2009	530 ejecución financiera
92882	03/06/2007	24 meses	03/07/2009	530 ejecución financiera
92975	15/06/2007	24 meses	15/07/2009	530 ejecución financiera
92862	19/06/2007	24 meses	19/07/2009	530 ejecución financiera
92866	21/07/2007	24 meses	21/08/2009	530 ejecución financiera
92881	03/06/2007	24 meses	03/07/2009	530 ejecución financiera
92874	05/06/2007	24 meses	05/07/2009	530 ejecución financiera
92870	03/06/2007	24 meses	03/07/2009	530 ejecución financiera

Incumpliendo lo estipulado en el contrato suscrito:

**Cláusula tiempo de ejecución y orden de inicio** el tiempo para la ejecución de las obras será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de noventa días calendario.

**Cláusula tiempo de ejecución y orden de inicio** el tiempo para la ejecución de las obras será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de ciento ochenta días calendario

**Responsabilidad del FHIS** a) planificar la participación y organización de la comunidad. b) supervisión de la ejecución del proyecto a través del supervisor docente, contratado por le FHIS, c) apoyo logístico a la realización de actividades intercomunicarías, d) fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) incentivar a la población a los trabajos comunitarios f) permitir y facilitar permanentemente la inspección de posproyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los recursos trasferidos a la comunidad f) pagar con fondos propios las órdenes de cambio que la comunidad promueva para modificar el alcance original de los proyectos g)asegurarse que los contratos de obras y de servicios contratados por el ejecutor, garanticen la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas h)aplicar los mecanismos de seguimiento que le permita al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de la obra

Según acta 912 del día 03 de junio del 2008, inciso 9 el comité dio su aprobación Considerando que todos los proyectos iniciales antes del uno 1 de septiembre del 2007, requieren de una extensión de dieciocho (18) meses para finalizar su proceso y llegar al cierre correspondiente

Según solicitud del Ing. Equigure, manifiesta en el Acta 912 de fecha 3/6/08 Anular la aprobación que se autorizó en el acta N° 909 del 7 de mayo del presente año y en su defecto, se apruebe una extensión del tiempo para la ejecución de los proyectos hasta llegar a un periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de inicio de cada proyecto, sean estos de infraestructura o de producción para poner en ejecución esta disposición, se procederá de acuerdo a lo establecido en los contratos respectivos de cada proyecto.

Entiendo que la forma reglamentaria sería de hacer un adendum a cada contrato a partir de la fecha de inicio del proyecto

Según nota de fecha 1/10/09 remitida por el Ing. Julio Equigure, Subordinador, los proyectos antes citados no están cerrados por eso no se encuentra copia de la bitácora en el expediente

Al no ejecutarse los cierres financieros en el tiempo estipulado puede provocar posibles demandas a la institución por incumplimiento de pagos u obligaciones establecidos.

**Recomendación N° 13**  
**Al Director Ejecutivo**

Instruir a la Directora de Control y Seguimiento y Unidades Coordinadoras de Proyectos para que se adopten medidas de control y supervisión para garantizar la ejecución de cada proyecto tal y como se contempla en los contratos aprobados, como ser con el tiempo de ejecución previsto y el presupuesto aprobado por el comité para que se cumplan los ciclos financieros establecidos en la institución.

**14. SE EJECUTARON PROYECTOS DEL PROGRAMA MANOS A LA OBRA POR MONTOS SUPERIORES AL APROBADO POR EL COMITÉ DE OPERACIONES**

Al efectuar la revisión y análisis del rubro de proyectos se verificó que el expediente (85721) Gastos Operativos del Programa Manos a la Obra no cuenta con la aprobación respectiva del Comité de Operaciones y documentación soporte completa, como ser:

1.-Acta del Comité de Operaciones

Se comprobó que el proyecto inicialmente correspondía a un monto total aprobado de (L. 6, 523,500.00) según Acta del comité de operaciones No. 711 de fecha 22/08/2005, sin embargo al efectuar la revisión y análisis de la documentación del proyecto se comprobó que bajo este proyecto se emitieron estimaciones por gastos mayores a lo aprobado según acta, sumando el total de los gastos de este proyecto por la cantidad de L 8,048,838.83 existiendo una diferencia de L 2,048,838.83 para la cual no existe el acta respectiva de aprobación a la modificación del monto.

2.-En la revisión de la documentación correspondiente a los gastos operativos del programa manos a la obra para el periodo de agosto a diciembre del 2005 con el código 85720 encontramos que este fue aprobado según acta 711 del 22 de agosto del 2005 por un valor de L. 1,271,683.00, según documentación lo desembolsado es L. 1,399,869.65, existiendo una diferencia de L 128,186.65 modificación que no fue aprobada en Acta.

Incumpliendo lo establecido en:

## **LEY DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**Artículo 16.** El comité de operaciones estará integrado en la forma que indique el reglamento y tendrá entre sus funciones aprobar o improbar las solicitudes de financiamiento que se presenten al fondo, sin perjuicio de las demás que se le atribuyan en el reglamento.

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**Artículo 27.-** El comité de operaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar o improbar los financiamientos y sus fuentes de recursos.
- b) Aprobar las condiciones operativas de financiamiento de cada proyecto.

## **MANUAL DE OPERACIONES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL.**

**V. Aspectos Organizativos** 1.2 nivel ejecutivo 1.2.3 El Comité de Operaciones tiene entre sus funciones aprobar o improbar las solicitudes de financiamiento que se presenten al Fondo, así como aprobar las condiciones operativas de financiamiento de cada proyecto, sin perjuicio de las demás que se atribuyan en el Reglamento. Aprueba addenda y órdenes de cambio de hasta el 30% del monto original del contrato, además lleva actas de sus sesiones. Este organismo es presidido por el Director Ejecutivo y está integrado por: el Director Legal, quien actúa como Secretario y quien convoca el Comité; el Director Finanzas y Administración; el Director de Proyectos, el Director de Control y Seguimiento de Proyectos; el Director de Contrataciones y Adjudicaciones, el Director de Infraestructura Mayor; y. Otros miembros, que el Director Ejecutivo invite, quienes actuarán con voz, pero sin voto. El Comité se reúne semanalmente y puede ser convocado de manera extraordinaria en el momento que se requiera.

Según oficio No. DL-408-2009, de fecha 03 de julio de 2009, enviado por del Abogado Ludovico Hernández, Director Legal, que expresa: con el objetivo de atender lo requerido en relación a los proyectos con Código 85720 y 85721, que fueron aprobados mediante Acta de Comité de operaciones No. 711 de fecha 22 de agosto de 2005, esta Dirección legal hace de su conocimiento que de acuerdo a la revisión realizada en nuestros archivos y a la información proporcionada por la Dirección de Sistemas el proyecto 85720 fue aprobado por un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS ( L. 1,271,683.00)** y el proyecto 85721 fue aprobado por un monto **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,523,500.00)** y ninguno presenta se hayan realizado ampliaciones en su monto contractual.

Como resultado de lo anterior se ocasionaron gastos adicionales sin la debida aprobación por parte del comité de operaciones.

### **Recomendación No. 14 Director Ejecutivo del FHIS**

Instruir a los Coordinadores de proyectos para que se establezcan medidas de control que garanticen la ejecución de proyectos únicamente por los montos aprobados por el Comité de

Operaciones del FHIS.

## **15.- PROYECTO DE ELECTRIFICACION QUE NO FUE CONCLUIDO**

Al efectuar la verificación física del proyecto ejecutado según Contrato No. 86316 por suministro de postes de electrificación por un monto de L 1,745,098.00 en las comunidades de: Col. Emilio Williams, El Fantasioso, Las Delicias, Jocote de Linaca, Jocotillo-Hato Nuevo, Nuevo Colorado, Las Peñitas, el Madrial, El Coyol de Linaza, barrio El Porvenir, Cerco de Piedras, el Anillo, col. Gracias a Cristo, el Tulito, la Cumbre, barrio Ixtoca, Jicaral de Linaca, se verificó que los postes en la aldea el Madrial fueron comprados sin embargo están abandonados por lo que el proyecto no se finalizó, ya que no se han realizado las conexiones correspondientes.

Incumpliendo lo establecido en:

### **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**Cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DEL FHIS** 2) Realizar la inspección y supervisión a fin de verificar que la compra de los postes para los proyectos de electrificación, reúnen las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE),<sup>3</sup> Dar fe de que los proyectos están terminados y recepcionados física, documental y contablemente. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD** 4) Proporcionar la información o documentación relacionada con este contrato, a los organismos Contralores del Estado, al FHIS, las comisiones de seguimiento de contraloría social.

Según constancia de verificación de fecha 10 de agosto del 2009 en el departamento de Choluteca, municipalidad de Choluteca se da fe que se realizó la inspección física de los postes de electrificación de las comunidades descritas, pero en la aldea el Madrial los postes están abandonados ya que se extravío el dinero del proyecto de electrificación.

Lo antes descrito ocasionó que la comunidad seleccionada para la ejecución de este proyecto no fuese beneficiada por lo que no se cumplieron los objetivos previstos.

### **Recomendación No.15 Al Director Ejecutivo del FHIS**

Adoptar medidas de control por parte de las Unidades de Coordinación de Proyectos para que permitan ejercer una supervisión en forma permanente de todos los proyectos aprobados para garantizar su ejecución en el tiempo y forma solicitada en el contrato.

## **16.-NO SE REALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Al revisar la documentación de los proyectos ejecutados por el FHIS de los programas Manos a la obra y Nuestras Raíces se encontraron las siguientes situaciones:

- 1.- Según informe de supervisión la Ing. Leticia Alfaro e Ing. Eli Suárez Supervisores Docente del programa Manos a la obra, con fecha 12 de enero del 2006, "el Alcalde del Municipio de Jesús de Otoro informó que el dinero del proyecto No. 89587, con cheque No. 177117

del 29/11/05 por valor de (L.100,000.00), él lo utilizó para la reparación del parque existente en el municipio de Jesús de Otoro, ya que eso fue lo que entendió en el contrato nos manifiesta, y no la electrificación de brisas de La Laguna, por lo que no se presentan fotografías de la electrificación si no las del parque (esto para confirmar visita de campo, no para efectos de contrato puesto que el contrato especifica claramente que es electrificación rural)".

No se tuvo evidencia de la documentación soporte del proyecto ya que la institución no cuenta con ello por lo cual no se pudo verificar el contrato, cotejando únicamente el informe de supervisión que nos indica lo antes manifestado y documentado por el departamento legal de la institución.

- 2.- Al revisar el expediente del proyecto del programa Nuestras Raíces No. 92863 se adjunta el contrato para la construcción de 3 puentes de acceso a los trabajadores (peatonal), ubicado en el municipio de Irióna, departamento de Colon, se comprobó que en el Informe de inspección y supervisión de fecha 24/10/07 emitido por el Ingeniero Rene Alberto Mejia Deraz, supervisor del proyecto, en el que "informa que en esta visita se observó un avance de obra significativo, por otro lado la comunidad y la CEP **tomaron la decisión de cambiar el tipo de puente de hamaca tipo FHIS, por un puente peatonal de concreto** comprometiéndose la comunidad y la CEP mediante una nota de compromiso que en caso de que los fondos asignados por el FHIS no fueran lo suficiente entonces ellos culminarían el proyecto, haciendo contribuciones la misma comunidad o buscando ayuda en instituciones amigas, también se le hizo una serie de observaciones técnicas al maestro de obra para que fueran aplicadas en la obra basado en las especificaciones técnicas de la construcción y fueron escritas en la bitácora esta visita se realizó en compañía del Ing, Rubén Castillo inspector del FHIS"., se comprobó que solamente se suscribió un contrato para la ejecución de tres puentes de acceso, se tiene evidencia del Acta de Recepción Provisional del proyecto con fecha 20 de enero del 2008.

Lo anterior incumple lo establecido en:

## **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 71.-Ejecución de las obras.** Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración.

Durante la ejecución de la obra y hasta que expire el período de garantía de la misma, el Contratista será responsable de las fallas o desperfectos que ocurran por causas que le fueren imputables, salvo el caso fortuito o la fuerza mayor debidamente calificada. No será responsable el contratista por eventuales deficiencias o imprevisiones en el diseño o en la supervisión de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare, o cuando se tratare de contratos "llave en mano".

El Contratista será también responsable de los daños y perjuicios que pueda causar a terceros.

## **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA COMUNIDAD, FINANCIADO POR EL FHIS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NUESTRAS RAÍCES (PNR)**

**Cláusula Primera: objeto y alcance del contrato:** El presente contrato tiene por

objeto contratar los servicios de el Ejecutor, para que realice los trabajos del (los) proyectos (s) CONSTRUCCION 3 PUENTES DE ACCESO A LOS TRABAJADORES (PEATONAL), con código (s) 92863, aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del FHIS No. 839 de fecha diez días del mes de mayo de año dos mil siete y con financiamiento de la fuente del Banco Mundial, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

Según oficio No. DL-051-2009, de fecha 15 de julio del 2009, remitida por el Abogado Ludovico Hernández, esta Dirección Legal hace de su conocimiento que de acuerdo a la revisión realizada en nuestros archivos y a la información proporcionada por la Dirección de Sistemas el Proyecto 89587 fue aprobada con el nombre de Electrificación Rural en el Municipio de Jesús de Otoro por un monto de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)** y no se encontró Adendum de Contrato o Acta en que se indique Reformulación al objetivo de dicho proyecto.

Según Nota PNR-SC258/2009, de fecha 30/9/2009 remitida por Ing. Julio Equigure subcoordinador PNR, en relación al proyecto 92863, se manifiesta lo siguiente:  
“Cuando se formuló este proyecto, el formulador propuso la construcción de Tres puentes en diferentes puntos de la aldea de San Jose de la Punta; pero a la hora de adjudicarle el monto para este proyecto, solamente se propuso la construcción de un puente (el mas necesario según la comunidad)”.

El no ejecutar la obra según especificaciones técnicas y cláusulas contractuales puede ocasionar perjuicios económicos, y legales, además de no beneficiar a comunidades consideradas en el contrato.

**Recomendación N° 16**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

Dar instrucciones al jefe de la Dirección de Control y Seguimiento y Unidades de Coordinación de Proyectos, que se establezcan medidas de control y supervisión de los proyectos en ejecución, con el objetivo de garantizar que se cumpla con las cláusulas contractuales y los objetivos establecidos en cada contrato.

## **CAPÍTULO III**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. CAUCIONES
- B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- C. RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

**FONDO HONDUREÑO DE INERSIÓN SOCIAL  
(FHIS)**

**CAPÍTULO III**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**A. CAUCIONES**

Los empleados y funcionarios que manejan fondos y bienes, en el Fondo Hondureño de Inversión Social, han cumplido con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, del capítulo II de la ley del Tribunal Superior de Cuentas.

**B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al momento de efectuar la auditoría comprobamos que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**C. RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR**

Este inciso no aplica ya que el informe anterior de la última Auditoría Financiera y de cumplimiento legal no se tuvo al alcance.

## CAPÍTULO IV

### RUBRO O ÁREAS EXAMINADAS

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría al rubro de Proyectos, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades así:

#### 1.- NO EXISTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCION DE LA MAYORIA DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA MANOS A LA OBRA

Durante el desarrollo de la auditoría y al verificarse los proyectos del programa Manos a la Obra se comprobó que no existe la documentación soporte que compruebe y legalice la ejecución de los proyectos del programa antes mencionado, en el tiempo y lugares aprobados por la institución.

Después de muchos esfuerzos y de haber enviado reiterados oficios solicitando información de los expedientes de la documentación a las autoridades de la institución, no se pudo obtener toda la información, sin embargo durante la inspección de 26 proyectos en diferentes lugares se logró obtener a través de las municipalidades y ejecutores la documentación correspondiente de estos proyectos que suman la cantidad de **(VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.20,878,378.72) (Ver Anexos No. 6 y 7).**

Después de las investigaciones realizadas se determinó un monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 150,304,060.51)**, por los que no se tiene documentación de soporte del gasto realizado en el Programa de Manos a la Obra.

Según resumen proporcionado por autoridades de la institución el monto total de ejecución por parte del programa manos a la obra asciende a **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L 171,182,439.23). (Ver anexo 8)**

Incumpliendo con lo establecido en:

#### LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

**Artículo 125.- Soporte Documental.** Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo

estudio, podrán ser destruidos.

**Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2005 de 31 enero de 2004**, en su artículo 2.- El fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), deberá presentar informes mensuales pormenorizados sobre el manejo de dichas cuentas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

#### **NORMA DE CONTROL INTERNO**

**4.8.- Documentación de procesos y transacciones:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**5.6. Archivo institucional:** La institución deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.

Según oficio No. 012-09 fecha 20-03-09, enviado por la Ing. Celenia Zuniga, Directora de Control y Seguimiento en la que solicita un dictamen o Informe de Supervisión de cada una de las obras de 31 proyectos del Programa Manos a la Obra, por este medio le informo que los proyectos enlistados, son del ciclo corto, que eran ejecutados bajo la coordinación del referido programa sin la intervención de esta Dirección.

No. 014-09, de fecha 31/3/09, enviado por la Ingeniera Celenia Zuniga, Directora de Control y Seguimiento, los proyectos 86329,87889 y 87101 son del ciclo corto del programa Manos a la obra que eran ejecutados bajo la coordinación del referido programa sin la intervención de esta Dirección, tal como se indico en oficio No. DCYS 012-09.

Según oficio 25-2009, remitido por el Ing. Cesar Salgado, Ministro Director del FHIS, así mismo le manifiesto que con suma extrañeza comprobé que en el oficio citado, se adjunta copia del mismo listado, que en su momento proporcione a la comisión de Auditores del Tribunal Superior de Cuentas que se encuentra en la institución.

Por lo antes expuesto le agradeceré que el honorable Tribunal a su cargo, en el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3 y 64 de su Ley Orgánica pueda ejercitar las acciones que considere necesarias a fin de que los ex servidores públicos que manejaron el Programa antes citado, se les deduzcan las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Al no existir documentación de respaldo que compruebe, justifique y legalice la inversión existe un perjuicio económico al Estado por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA LEMPTRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L 150,304,060.51)**

**Recomendación N° 1**  
**Director Ejecutivo del FHIS**

- a) Establecer medidas de control de manera que todos los supervisores de cada proyecto y el coordinador de los diferentes programas antes de recepcionar mediante acta deben comprobar que cada proyecto cuente con toda la documentación de respaldo que justifica todos los gastos efectuados durante la ejecución de los diferentes proyectos.
- b) Se debe exigir a los supervisores que en cada estimación presentada por el Ejecutor debe de adjuntar la documentación que legaliza y justifica el gasto.
- c) No se deben efectuar los pagos respectivos a los Ejecutores si no presentan toda la documentación en forma completa.

**2.- MONTOS DESEMBOLSADOS DE ALGUNOS PROYECTOS APROBADOS SEGÚN CONTRATOS Y PRESUPUESTO, CUYAS OBRAS NO SE EJECUTARON.**

Al efectuar la verificación física de los proyectos ejecutados a través del programa Manos a la Obra se pudo comprobar que algunas obras no fueron ejecutadas, como ser:

1.- En el departamento de Santa Bárbara se comprobó que no se realizaron las siguientes obras:

- Durante la verificación física realizada se determinó que el Contrato No. 87088 por el suministro de postes de electrificación por un monto de L. 50,475.00, en la comunidad de San Pedro de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, no se ejecutó.
- El Contrato No. 87882 por el suministro de postes de electrificación por un monto de L 211,300.00 para la ejecución de 6 proyectos en las comunidades de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara en las aldeas de La playa, Ojos de Agua, Mazicales, Banderas, Vainillas, Ciruelo, no se ejecutaron los siguientes proyectos:
  - El proyecto en Aldea de La Playa por un monto de L 35,350.00
  - El proyecto de Ojos de Agua por un monto de L. 60,600.00
- El Contrato No. 87100 por construcción de 3 proyectos (reparación de calle acceso al centro, construcción de 20 pasos vehiculares y construcción de 30 letrinas) por un monto total de L 1,060,899.00 en la municipalidad de Choloma, departamento de Cortes, verificando físicamente que no se ejecutó el proyecto de construcción de 30 letrinas por un monto de L 184,796.60.

## RESUMEN DE OBRAS NO EJECUTADAS SEGÚN VISITA DE CAMPO.

CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN.	MONTO EN L.
87088	Postes electrificación	San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara	50,475.00
87882	Postes de electrificación	Aldea ojo de agua, Macuelizo, Santa Bárbara	60,600.00
87882	Postes de electrificación	Aldea playa, Macuelizo, Santa Bárbara	35,350.00
87100	Construcción 30 letrinas	Aldea el portillo No.2, Choloma, Cortes	184,796.60
<b>TOTAL</b>			<b>L 331,221.60</b>

Incumpliendo lo establecido en:

### **CODIGO CIVIL**

**Artículo 1348.-** Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

### **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ZACAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**Cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DEL FHIS:** 2) Realizar la inspección y supervisión a fin de verificar que la compra de los postes para los proyectos de electrificación, reúnen las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 3) Dar fe de que los proyectos están terminados y recepcionados física, documental y contablemente en el acta de Recepción Final.

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD** 3) Hacer las compras referentes a los postes, objeto de este contrato, cumpliendo con las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ( ENEE), proporcionar la información de documentación relacionada con este contrato a los organismos controladores del Estado, al FHIS, las comisiones de seguimiento y contraloría social.

### **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

2) Realizar la inspección y supervisión a fin de verificar que la compra de los postes para los proyectos de electrificación, reúnen las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 3) Dar fe de que los proyectos están terminados y recepcionados física, documental y contablemente

en el acta de Recepción Final.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD 3) Hacer las compras referentes a los postes, objeto de este contrato, cumpliendo con las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ( ENEE), proporcionar la información de documentación relacionada con este contrato a los organismos contralores del Estado, al FHIS, las comisiones de seguimiento y contraloría social.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN  
SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)  
Y LA MUNICIPALIDAD CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

2) Realizar la inspección y supervisión a fin de verificar que la compra de los postes para los proyectos de electrificación, reúnen las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 3) Dar fe de que los proyectos están terminados y recepcionados física, documental y contablemente en el acta de Recepción Final.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD 3) Hacer las compras referentes a los postes, objeto de este contrato, cumpliendo con las especificaciones exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ( ENEE), proporcionar la información de documentación relacionada con este contrato a los organismos contralores del Estado, al FHIS, las comisiones de seguimiento y contraloría social

Según constancia de verificación de obra y documentación de proyectos en municipalidades, levantada el día 25 de agosto del 2009 en la municipalidad de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara firmada por el señor Jose Santos Jiménez funcionario de la Alcaldía, el Auditor del T.S.C. el señor Javier E. Pineda y el miembro de la comunidad con identidad No. 1623-1985-00318, da fe de lo siguiente: Se visito el lugar de el proyecto de electrificación de suministro de postes en la Aldea la Majada en el cual el proyecto antes mencionado no se ejecutó por las razones siguientes: manifestadas por el señor Vice Alcalde José Santos Jiménez que el cheque fue recibido por la Municipalidad, abriendo una cuenta de los L. 50,475.00 en un banco a nombre de la comunidad de la Majada con el fin de que ellos tuvieran un recurso de interés, en el Banco Atlántida, falta de materiales que los tenía que proporcionar la ENEE, la documentación soporte como ser el estado de cuenta del banco no fue proporcionada por las personas responsables y hasta la fecha de la elaboración de este informe no tuvimos evidencia de la misma.

Según constancia de verificación en el Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, el día 27 de agosto del 2009, se procedió a la verificación física del proyecto de suministro de postes de electrificación, la señora Carolina Rodríguez asistente del Alcalde, el señor Javier Pineda Auditor del T.S.C. y un miembro de la comunidad el señor Henry Muñoz con identidad No.1613-1978-01178 dan fe de lo siguiente: el proyecto Aldea de Ojos de Agua no se visito por que nos manifestó el Señor HONEY Muñoz que el proyecto no se ejecuto porque los postes se los robaron.

según constancia de verificación de fecha 11 de agosto del 2009, del municipio de Choloma en el departamento de Cortes se procedió a la verificación física del proyecto de 30 letrinas en el Portillo No. 2, dan fe que se realizó la inspección física pero que el proyecto no se realizó firmada por los señores Milton Sabillon

Coordinador del Sector del Merendón, la auditora del T.S.C. Nohemy Avila, los miembros de la comunidad Juan Orellana con identidad 1303-1940-00130 y Sonia Marina Henríquez con identidad 0501-1969-00283

La no realización de los proyectos aprobados ocasionó un perjuicio económico al Estado por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 331,221.60)**

**Recomendación No. 2**  
**AL Director Ejecutivo del FHIS**

Exigir al jefe de la Dirección de Control y seguimiento implementar medidas de control para que se realice la inspección y monitoreo correspondiente a todos los proyectos ejecutados por el FHIS para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos.

**3.-SE REALIZARON DESEMBOLSO A SUPERVISORES COORDINADORES Y CAPACITADORES DE PROYECTOS QUE NO SE EJECUTARON**

En la revisión de la documentación del programa Nuestras Raíces, el proyecto No. 92975 letrización, 93001 casa comunal y 93005 taller de carpintería, ubicados en Departamento Gracias a Dios, Municipio de Puerto Lempira y en el Departamento de Intibucá, municipio de San Marcos de la Sierra y Ojojona respectivamente, se comprobó que estos proyectos no se ejecutaron, sin embargo se realizó el pago por supervisión, capacitación y coordinador técnico.

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CHEQUEFECHA	MONTO CONTRATO EN L.	MONTO PAGADO EN L.	MONTO A DESEMBOLSAR EN L.
92975	Supervisión	189203,31/07/07, 192250,14/12/07	13,750.00	3,867.195,15 6.25	9,023.44
	Coordinador Técnico	189126,30/07/07	9,822.00	2,762.44	2,762.44
93001	Capacitación	193583, 24/01/08	6,000.00	1,800.00	1,800.00
		197028, 07/03/08		3,825.00	3,825.00
	<b>TOTAL</b>			17,410.88	<b>L 17,410.88</b>

Los pagos efectuados para el proyecto No. 92975, por supervisión y coordinación que suman un monto de L 12,387.44 estos valores serian reintegrados debido a que el proyecto no se ejecutó, sin embargo no se tiene evidencia de ello, a solicitud de la comunidad se cambio al proyecto 93116 Productividad Agrícola, utilizando únicamente la capacitación dado a que en la práctica se desarrollaron estas actividades con la misma comunidad solo que orientado al proyecto agrícola.

De los contratos 93001 la capacitación se pagó sin haber ejecutado los proyectos sin embargo por solicitud de la comunidad se ejecutaron los contratos 92935 aprobados por el Comité de operaciones habiéndose pagado capacitación.

Incumpliendo lo establecido en el:

**CONTRATO DE SUPERVISOR TÉCNICO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC)**

**Cláusula primera objeto:** del contrato el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del ejecutor. El FHIS por este acto contrata los servicios del Supervisor Técnico, para que realice las funciones de fortalecimiento organizativo, transferencia de tecnología, supervisión y acompañamiento de la gestión administrativa a la comunidad para la ejecución de los proyectos PEC: 92975 Letrinización Acta 843.

#### **CONTRATO DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC)**

**Cláusula Primera:** Objeto del contrato: El FHIS por este acto contrata los servicios de EL COORDINADOR TECNICO, para que realice las funciones de coordinación, supervisión y control al señor Rigoberto Nell Ordóñez del proyecto No. 92975 por L.9,822.00.

#### **CONTRATO DE CAPACITACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FHIS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NUESTRAS RAÍCES (PNR) FUENTE BANCO MUNDIAL,**

**Cláusula Segunda:** Objeto y Alcance del contrato. Objeto. Contratar los servicios profesionales de el capacitador, para que cumpla la función de capacitar a la comunidad y que contribuya a la correcta ejecución y mantenimiento de la obra física y lograr la sostenibilidad del proyecto ejecutado por la comunidad, mediante la implementación del proceso de capacitación que será aplicado en el proyecto construcción casa comunal con código 93001.

Según Memorando PNR-SC946-09 del 29 de septiembre del 2009 de lic. Marvin Moreno, Especialista en Inversiones del programa Nuestras Raíces, remitido al Subcoordinador el proyecto 92975 fue contratado para la ejecución de un proyecto de letrinización de la comunidad de Lakatara, en Puerto Lempira departamento Gracias a Dios, de la misma manera la comunidad en asamblea consideró que sus necesidades prioritarias eran de seguridad alimentaria por lo que decidieron ejecutar un proyecto agrícola; para ello levantaron un acta de asamblea solicitando un proyecto de fortalecimiento a la capacidad productiva agrícola misma que fue remitido al programa Nuestras Raíces siendo aprobado y desembolsado bajo el código 93116.

Dado a que la contratación de la capacitación, supervisión técnica y coordinación se hizo de forma simultanea al contrato de inversión del proyecto 92975, y, debido a que la comunidad notificó su decisión se anuló el cheque y la estimación emitida para la ejecución de este proyecto mas no la supervisión capacitación y coordinación técnica debido a que ya había sido contratada y pagado el primer desembolso.

Por otro lado se pagó el 70% de la supervisión y coordinación y el 100% de la capacitación dado a que en la práctica se desarrollaron estas actividades con la misma comunidad solo que orientado al proyecto agrícola el cual fue contratado con el código 93116 "Fortalecimientos a la Capacidad Productiva agrícola". **En ese sentido, se esta desarrollando un plan de subsanación de este; mediante un reintegro de los fondos pagados por el PNR al coordinador y al supervisor técnico** y con ello lograr el cierre financiero de este proyecto (92975) con el monto de capacitación.

Sin embargo para esta subsanación hemos solicitado la contratación del señor

Rigoberto Nell (supervisor del proyecto 92975) para la supervisión del proyecto 93116 quien reintegra mediante cheque certificado a nombre del FHIS la cantidad de L. 9,023.44 correspondiente al 70% del monto del contrato del proyecto el cual esta en proceso de cierre previo al pago del 30% restante La misma operación se esta realizando con el señor Trejo Rafael Méndez quien realizará un reintegro por el valor de L 2,762.44 recibidos. Previa anulación de contrato.

Según nota PNR-SC 34/2009 de fecha 7 de octubre, 2009, remitida por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure, "Por supuesto que el costo de la capacitación del proyecto 93001, no fue reintegrado, debido a que fue otra persona a las que se capacitó ya que el proyecto a ejecutar fue diferente"

Esto ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por un monto de **DIEISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 17,410.88)** ya que se realizaron pagos y los proyectos no se ejecutaron.

**Recomendación No.3**  
**Al Director Ejecutivo del FHIS**

Girar instrucciones al Director del programa de Nuestras Raíces para que realice supervisiones y seguimiento a los proyectos aprobados para garantizar que estos se ejecuten tales como se especifica en el contrato y se proceda a realizar la anulación de los mismos.

**4.-NO EXISTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO COMPLETA EN LA EJECUCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO EN SANTA LUCIA**

Al revisar la documentación soporte que legaliza y comprueba los gastos efectuados en la ejecución del muro de contención ubicado en el municipio de Santa Lucia con código 91528 se comprobó que se aprobó un desembolso por L 559,745.25, asimismo el 2 de octubre del 2009, el señor José Olayo Martínez ex alcalde de Santa Lucia presentó documentación soporte facturas y recibos con un total general en materiales, herramientas y otros con valor de L.368,285.65 existiendo una diferencia de L 191,459.60 en comparación con el monto desembolsado.

Incumpliendo lo previsto en:

**REGLAMENTO GENERAL DE LEY ORGANICA TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

**Artículo 119 numeral 8)** No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL FHIS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EN LA CLÁUSULA:**

**Cláusula quinta obligaciones del FHIS inciso 2)** realizar la inspección y

supervisión a fin de verificar que la compra para la ejecución 3) dar fe de que los proyectos están terminados y recepcionados física, documental y contablemente con el acta de recepción; 3) Dar fe de que los proyectos están terminados y recepcionados física, documental y contablemente con el Acta de Recepción final.

**Cláusula quinta obligaciones de la municipalidad** inciso 3) hacer las compras objeto de este contrato cumpliendo con las especificaciones exigidas el FHIS 4) proporcionar la información o documentación relacionada con este contrato, a los organismos contralores del estado, al FHIS, las comisiones de seguimiento y la contraloría social.

Además incumplió lo establecido en la norma de control interno 4.8. Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Según nota s/No. de fecha 2 de octubre del 2009, remitida por el señor Jose Olayo Martínez, exalcalde manifiesta que: “faltan recibos o reportes de planillas de mano de obra y estudio de proyecto esto por no encontrarse en la alcaldía nos explica que su periodo fue del 2002- 2006 y entregó toda la documentación a la actual administración para que ellos manejaran el proyecto según consta en recibos de desembolso y en acta de recepción “.

Al no presentar la documentación de los gastos incurridos en el proyecto ocasiona un perjuicio económico al Estado por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 191,459.60)**.

#### **Recomendación N° 4 Al Director Ejecutivo del FHIS**

Instruir al jefe del departamento de Control y Seguimiento para que se establezcan medidas que garanticen la supervisión y recepción de los proyectos aprobados, y que se cumpla con las especificaciones dadas en el contrato y presentando toda la documentación de respaldo en forma completa, misma que debe ser anexada a cada proyecto.

No se le debe dar recepción a ningún proyecto que no presente su liquidación en forma completa y su documentación soporte correspondiente para garantizar el buen uso y manejo de los fondos autorizados.

#### **5. SE EFECTUÓ DESEMBOLSO QUE NO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Al efectuar la revisión del proyecto No. 85720, gastos operativos de Manos a la Obra se encontró el cheque N° 175584 a favor del señor Leoncio Yu Way Morales con valor de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)** con fecha 04 de

noviembre del 2005 autorizado por el mismo, conforme memorándum FHIS-DFA-UT-2005 dichos fondos eran para atender necesidades derivadas de la emergencia del Huracán Beta, se comprobó que el cheque antes mencionado no cuenta con la documentación soporte respectiva y hasta la fecha no se ha recibido por parte de la institución la información antes descrita.

Incumpliendo lo establecido en:

## **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

## **MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**

**4.8. Documentación de procesos y transacciones.** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; así mismo la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Según oficio del 22 de abril del 2009, remitido por el señor Ramón A. Torres Contador General, me permito informar que hemos revisado el expediente del gasto operativo en donde debería de estar las liquidaciones de los cheques 175584 y 174776 y no se encontró mas, que cuando solicitaron la emisión del cheque

Al no existir la documentación de respaldo que compruebe, justifique y legalice el gasto existe un perjuicio económico en contra del Estado por valor de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**.

### **Recomendación No.5 Al Director Ejecutivo del FHIS**

Dar instrucciones a la Dirección Administrativa para que se exija la presentación de la documentación soporte que justifique los gastos efectuados por fondos aprobados para realizar actividades específicas y se adjunte o archive la documentación que justifique y legalice el gasto.



## FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

### CAPÍTULO VI HECHOS SUBSECUENTES

1) El Pago de inversión del proyecto 69368, se efectuó de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas por el supervisor nombrado directamente por el FHIS Ingeniero Jaime Wilberto Reyes, en el sistema se refleja siete (7) estimaciones sin embargo la documentación no se encuentra archivada en el expediente, se solicitó a la Dirección de Control y Seguimiento una explicación sobre dicho Proyecto quienes nos contestan en Nota DCYS-No. 1322-09 de fecha 28 de julio de 2009 que el proyecto 69368 Ampliación Escuela Aurora forma parte de un paquete de 17 Proyectos de la fuente PRRAC adjudicados a un mismo ejecutor, con documentación de cierre ingresada a esta Dirección, pero que para cerrarlo financieramente es indispensable revisar todos los proyectos del paquete a efecto realizar las liquidaciones correspondientes, lo cual actualmente está en proceso, ese es el caso de la estimación No.7 que solo aparece emitida ó en trámite.

2) Con fecha 21 de junio de 2000 el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y la empresa DRC, INC suscribieron un contrato para la ejecución del proyecto "Construcción de obras del grupo I del programa de reconstrucción", la fuente de financiamiento para la ejecución de las obras provienen de USAID, el día 20 de abril del 2009 los representantes de la empresa DRC, INC presentan un escrito al laudo arbitral donde hacen la solicitud de montos por falta de pago por parte del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, monto que asciende a \$ 121,841,197.86 o su equivalente en lempiras, en el se incorpora falta de pagos de últimas estimaciones, daños materiales y morales, por su parte asesoría legal del FHIS con fecha 04 de mayo de 2009 presenta escrito en respuesta a lo antes descrito donde se menciona que en la cláusula duodécima en el último párrafo menciona "La USAID hará los pagos directamente al contratista previa aprobación de toda la documentación de pago por parte de DIM/FHIS.

Según Laudo Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras de fecha 8 de septiembre del 2009, sobre demanda interpuesta contra el FHIS, se concluyó y se estimó proceder a favor de la empresa DRC INC por la cantidad de \$ 51,482,556.09.

Se recomienda en próximas investigaciones dar el seguimiento del presente caso para conocer las instancias legales correspondientes que pudiera implementar el FHIS para la defensa del presente caso.

Tegucigalpa M. D. C 05 de enero de 2010

**Nora Rosa Lobo**

Jefe departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones